



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 325 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 18 Dic. 2020



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-018497-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, según el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, estableciendo que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, dentro de los cuales, se encuentra la bajo las condiciones que a continuación se indican: La situación de emergencia se configura por el siguiente supuesto: Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia, el cual, ha sido ampliado temporalmente mediante una serie de Decretos Supremos, tales como el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, prorrogándose el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las razones antes expuestas;



Que, al estar ante un Pandemia declarado por la Organización Mundial de la Salud y por ente rector de nuestro país, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores modificaciones, corresponde realizar una contratación directa, cumpliendo para ello, con los numerales 1 y 2 del artículo 27° de la Ley, que establece, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda (...);



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales Asimismo, mediante el numeral 3 del Comunicado 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones del Estado de Emergencia, señala que sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. Por lo que, estando al brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, conforme al artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, norma que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), establece que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para implementar el presente Decreto de Urgencia, realizadas en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento; asimismo, cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, estando al pedido del Coordinador de la Unidad Prestadora de Servicios de Emergencia y Cuidados Críticos, mediante Nota Informativa Requerimiento N° 167-2020-UPSEyCC-HEVES, respecto del inicio del proceso de alquiler de 14 Ventiladores Mecánicos, para cubrir la necesidad e iniciar el proceso de ejecución de la intervención N° 1, hasta que se concrete la adquisición de la totalidad de equipos o hasta que se extinga la necesidad institucional; adjunta, para ello, el pedido de Servicio N° 02713 como los Términos de Referencia, cuya finalidad pública que el presente proceso tiene es garantizar que el Servicio de Emergencia cuente con el equipamiento médico necesario para la atención oportuno de nuestros pacientes;

Que mediante Resolución Directoral N° 292-2020-DE-HEVES de fecha 24 de noviembre de 2020, mediante el cual, el Director del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, resolvió en su artículo primero: APROBAR la Trigésima Tercera "Modificación e Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en virtud de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la inclusión de seis (06) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución; asimismo, en el artículo segundo: DISPUSO que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, publique en el SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada (...); dentro del cual, se encuentra en el Anexo N° 01, la Contratación del "Servicio de Alquiler de (14) Ventiladores Mecánicos para la Ampliación de Camas UCI en el Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador";

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 04 de diciembre de 2020, el contratista W.P. Soluciones S.A., entregó de la "Contratación del Servicio de Alquiler de Catorce (14) Ventiladores Mecánicos para la Ampliación de camas UCI; asimismo, se cuenta con dos (02) Ventiladores Mecánicos de Reserva (BACKUP) los mismos que son detallados en el presente documento;

Estando a lo solicitado por el Unidad Prestadora de Servicios de Emergencia y Cuidados Críticos, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto de Urgencia N° 037-2020, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N° 039-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Regularización de la Contratación Directa N° 070-2020-HEVES-MINSA, por causal Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos en vías de regularización para la Contratación del "Servicio de Alquiler de (14) Ventiladores Mecánicos para la Ampliación de Camas UCI en el Servicio de Emergencia del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador", por el monto de S/. 459,900.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), el cual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3892 y la Previsión Presupuestal 062-2020, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, con clasificador 2.3.2.5.14 y la meta 115; conforme, así lo estipula el inciso b) del numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100°, 101° y 102° del Reglamento de la referida normativa; así como lo señalado en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria para el "Servicio de Alquiler de Ventiladores Mecánicos para la Ampliación de Camas UCI en el Servicio de Emergencia" del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/GDRC/MAZO/GUIN/PAIRO/PLB/acv
Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Unidad Prestadora de Servicios de Emergencia y Cuidados Críticos



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II